



PERÚ

Ministerio
de Educación



REASIGNACIÓN DOCENTE 2022

PROCESO EXCEPCIONAL

RVM N.º042-2022-MINEDU

RVM N.º151-2022-MINEDU

Oficio Múltiple N°142-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Dirección Técnico Normativa de Docentes

2022



REASIGNACIÓN DOCENTE

Es la acción administrativa de personal mediante la cual el profesor de carrera en condición de nombrado en una IE pública o programa de educación básica y técnico-productiva, se desplaza geográficamente de una plaza de origen a una plaza de destino que se encuentre vacante y presupuestada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la causal. El docente mantiene el mismo cargo, área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo, área o campo de conocimiento, así como su misma jornada laboral.



NO procede la reasignación que cambie de nivel educativo, forma, ciclo y modalidad educativa.



El cargo de origen es la plaza en la que se encuentra el profesor nombrado, al momento de postular a la reasignación.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Instancia de Gestión Educativa Descentralizada - IGED



Minedu / DRE / UGEL / II.EE.



II.EE. Gestión privada por convenio



II.EE. de educación básica y Técnico – productiva

Programas educativos de Educación Básica



Colegios Militares

Área de desempeño laboral



En este proceso excepcional solo participan aquellos docentes que se encuentran en el cargo de profesor del área de gestión pedagógica.



PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

Interés personal

Unidad familiar

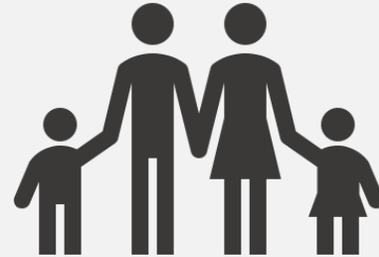
Excepcionalmente desde el mes de noviembre del 2022 a enero del 2023



PERÚ

Ministerio
de Educación

 Siempre
con el pueblo



PROCESO EXCEPCIONAL DE REASIGNACIÓN DOCENTE 2022 POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR



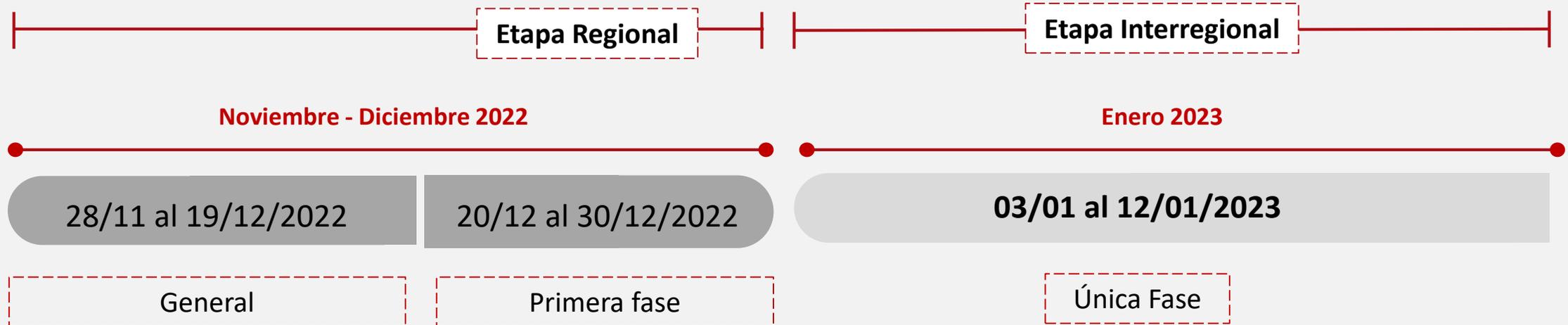
- 1**  **CRONOGRAMA**
- 2**  **COMITÉ DE REASIGNACIÓN**
- 3**  **IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE PLAZAS**
- 4**  **POSTULACIÓN Y REQUISITOS**
- 5**  **ETAPAS**
- 6**  **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**
- 7**  **PROCEDIMIENTO**
- 8**  **ADJUDICACIÓN DE PLAZA**
- 9**  **RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN**
- 10**  **PROHIBICIONES PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN**
- 11**  **PRINCIPALES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**



1



CRONOGRAMA



El cronograma debe ser elaborado y aprobado mediante resolución por la DRE o GRE, debiendo notificar a las UGEL de su jurisdicción para su cumplimiento. Asimismo, deben remitir las resoluciones que aprueban el cronograma al drive

<https://drive.google.com/drive/folders/1GIWZ2gtzGPiPBB6MCFaWwnomUSxXyeah?usp=sharing>

hasta el viernes 25 de noviembre del 2022.



ACTIVIDADES DEL CRONOGRAMA

ETAPAS	FECHAS
Prepublicación de plazas vacantes a cargo del Minedu	28.11.2022
Instalación del Comité de Reasignación	29.11.2022
Inscripción Única de participantes	30.11 al 05.12.2022
Evaluación de expedientes	06 al 12.12.2022
Publicación de resultados preliminares	13.12.2022
Presentación de reclamos	14 y 15.12.2022
Absolución de reclamos	16 y 19.12.2022
Publicación final de resultados	20.12.2022
Etapas regionales (primera fase)	
Publicación final de plazas vacantes a cargo del Minedu.	20.12.2022
Publicación de cuadro de méritos	20.12.2022
Adjudicación de plaza	21 al 23.12.2022
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	26.12.2022
Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL	27 y 28.12.2022
UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	29 y 30.12.2022
Etapas interregionales (fase única)	
Publicación de plazas vacantes a cargo de la UGEL.	03.01.2023
Publicación de cuadro de méritos	04.01.2023
Adjudicación de plaza	05 y 06.01.2023
Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL	09.01.2023
Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL	10.01.2023
UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor	11 y 12.01.2023



CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE REASIGNACIÓN

El proceso excepcional de reasignación docente 2022, por las causales de interés personal y unidad familiar estará a cargo del Comité de Reasignación que implementó el proceso regular 2022 (junio y julio).

- La resolución se emite hasta el 28.11.2022.
- El comité debe instalarse el 29.11.2022, con la totalidad de los miembros del comité.
- Las demás reuniones de trabajo bastará contar con la mayoría simple de sus miembros, debiendo ser uno de ellos el presidente del Comité de Reasignación.

A nivel de DRE, solo para aquellas que administren IIEE de Educación Básica y Técnico - Productiva.

Miembros titulares:

Director de Gestión Institucional o el que haga sus veces, quien lo preside.

Un (1) especialista del área de personal como secretario técnico.

Un (1) responsable de Escalafón.

Un (1) especialista en educación de la más alta escala magisterial.

Remitir resoluciones de comités al drive

<https://drive.google.com/drive/folders/1GIWZ2gtzGPiPBB6MCFaWwnomUSxXyeah?usp=sharing> hasta el

Lunes 28 de noviembre del 2022

2



EL COMITÉ DE REASIGNACIÓN

PRINCIPALES FUNCIONES

- En caso se requiera ***modificar el cronograma ya aprobado***, se deberá sustentar por escrito y coordinar con la DRE o la que haga sus veces, a fin que autorice dicha modificación, bajo responsabilidad.
- ***Solicitar a la oficina de escalafón los informes escalafonarios de los postulantes*** para la reasignación en la etapa regional, siempre que el postulante pertenezca a la misma DRE/UGEL.
- ***Verificar si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la LRM***, su Reglamento, y la presente norma técnica; y en caso no reúnan los requisitos declararlos no aptos.
- ***Publicar la lista de postulantes*** con los resultados de la calificación del expediente.
- ***Recepcionar y absolver reclamos de los profesores***, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- ***Elaborar y publicar el cuadro de méritos final***.
- ***Adjudicar en acto público las plazas vacantes publicadas***, en estricto orden de mérito.
- ***Archivar las grabaciones de las sesiones de trabajo virtuales*** del Comité de Reasignación, en caso corresponda.



3



IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE PLAZAS

PLAZAS QUE SE PUBLICAN PARA EL PRESENTE PROCESO EXCEPCIONAL

- Las plazas eventuales convertidas a plazas orgánicas, en virtud de la Ley N° 31609, y
 - Las plazas de profesor que se generan por el cese por límite de edad al 31 de diciembre del 2022.
- Las mismas serán prepublicadas por el Minedu el 28/11/2022, debiendo de efectuar la validación respectiva, para lo cual tendrán en cuenta lo siguiente:
1. Se retiraran las plazas que fueron elegidas por los directivos que retornan al cargo de profesor.
 2. Se retiran las plazas que fueron elegidas por los profesores que en el marco de la reasignación por racionalización, eligieron una de las mencionadas plazas.
 3. Plazas de los profesor que se generan por el cese por límite de edad al 31 de diciembre del 2022, que en el marco de la evaluación extraordinaria 2022 se han identificado como excedentes.
 4. Por otras causas debidamente justificadas.

4

**POSTULACIÓN Y REQUISITOS**

El docente podrá postular a más de una UGEL de destino, en donde deberá indicar la causal y etapa a la que postula; postulaciones que deberán ser registradas en la plataforma virtual de reasignación.

El postulante deberá presentar su expediente con los documentos requeridos por cada causal.

Requisitos

Reasignación por INTERES PERSONAL.



Mínimo tres (3) años de nombrado y dos (2) años de servicios oficiales efectivos continuos o acumulativos en el lugar de su último cargo en el que se encuentra al momento de su postulación (**nombrado**).

Informe escalafonario para reasignación, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios, a la fecha de ingreso del expediente para reasignación. (**esto es aplicable para docentes de otras UGEL o DRE**).

Reasignación por UNIDAD FAMILIAR:



Acreditar las relaciones de parentesco, declaración Jurada de Constancia domiciliaria del familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación y declaración jurada de la residencia en el lugar de destino.

Declaración jurada del familiar directo que reside en la jurisdicción de la UGEL de destino.

Declaración jurada del postulante de la residencia en el lugar de destino.

6**ETAPAS**

<http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/reasignacion.php>

Etapa regional**Etapa Interregional****GENERAL**

- Inscripción del Postulante
- Verificación del cumplimiento de requisitos.
- Evaluación de expedientes
- Publicación de resultados preliminares
- Presentación de reclamos
- Absolución de reclamos
- Publicación final de resultados
- UGEL de destino comunica a la de origen.

PRIMERA FASE

- Publicación de cuadro de mérito
- Adjudicación
- Emisión de resolución
- Informe del Comité
- UGEL de destino comunica a la UGEL de origen .

UNICA FASE

- Publicación de plazas
- Publicación de cuadro de mérito
- Adjudicación
- Informe de comité
- Emisión de Resolución

Contempla las plazas eventuales convertidas a plazas orgánicas, en virtud de la Ley N° 31609, y las plazas de profesor que se generan por el cese por límite de edad al 31 de diciembre del 2022.

Contemplará las plazas desiertas de la primera fase de la etapa regional y aquellas generadas por la reasignación en la primera etapa.

6**CRITERIOS DE EVALUACIÓN****EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO**

El puntaje por haber aprobado la evaluación de desempeño docente otorga un puntaje de diez (10). **(SUSPENDIDO)**

ESCALA MAGISTERIAL

Escala	Puntaje
Octava	25
Sétima	22
Sexta	20
Quinta	18
Cuarta	16
Tercera	14
Segunda	12
Primera	10

ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM

Se otorga hasta cuarenta (40) puntos por zonas:.

- Zona Rural 1, por cada mes laborado (0.3) punto.
- Zona Rural 2, por cada mes laborado (0.2) punto.
- Zona Rural 3, por cada mes laborado (0.1) punto;
- Por zona de frontera, por cada mes laborado (0.2) punto; y
- Por zona VRAEM, por cada mes laborado (0.3) punto.

Estos criterios no son excluyentes.

El puntaje se otorga por cada mes de labor efectiva de acuerdo al área de desempeño del profesor postulante.

El puntaje se acredita con los padrones que aprueba anualmente el Minedu, desde el año 2014.

TIEMPO DE SERVICIOS

Un (1) punto por cada año de servicios oficiales en la Carrera Pública Magisterial.

7



PROCEDIMIENTO

**ORDEN DE
PRELACIÓN**

- Escala Magisterial.
- Tiempo de labor efectiva en zona rural, frontera y VRAEM.
- Tiempo de servicios oficiales en la carrera.
- Fecha de expedición del Título pedagógico o de Licenciatura.

**PUBLICACIÓN DE
RESULTADOS
PRELIMINARES**

- Anexo 5
- Publicación en medios de comunicación masiva.

**PRESENTACIÓN Y
ABSOLUCIÓN
DE RECLAMOS**

- El profesor que no está de acuerdo con la verificación de requisitos presentados en el momento de la postulación o calificación consignada en el cuadro de méritos preliminar puede formular reclamo.
- Se absuelve por escrito y es notificado al docente.
- Es definitiva y da por agotada la etapa de reclamación.

**PUBLICACIÓN
FINAL DE
RESULTADOS**

- Anexo 5

8



ADJUDICACIÓN DE PLAZAS



COMITÉ DE REASIGNACIÓN

Deberá publicar la fecha, hora y medio (link) por el cual se adjudicarán las plazas de manera virtual, debiendo precisar la forma cómo se realizará.



ADJUDICACIÓN

- Se realiza en acto público en estricto orden de méritos, en forma alternada y empezando por Unidad Familiar.
- Se adjudica de forma alternada, iniciando por la causal de unidad familiar.



DOCENTE

- En caso de ausencia, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple.
- El profesor que durante la primera fase de la etapa regional no es adjudicado, debe ser considerado en la segunda fase de dicha etapa manteniendo su orden de mérito.
- Un profesor con acta de adjudicación y/o resolución de reasignación podrá renunciar como máximo hasta treinta (30) días antes de la entrada en vigencia de la reasignación. El renunciante retorna a su plaza de origen; si la plaza de origen se encuentra cubierta por otro profesor reasignado, el profesor deberá ser ubicado en una plaza orgánica vacante de una institución educativa de la jurisdicción de la UGEL de origen.

10



RESOLUCIÓN DE REASIGNACIÓN



Resolución de Reasignación

- La resolución directoral de reasignación por cualquiera de sus causales es registrada en el sistema NEXUS de manera obligatoria y oportuna. Debiendo detallarse las características de la plaza de origen y plaza de destino; además debe indicar la etapa, causal y vigencia de la reasignación.
- Para los profesores del área de desempeño de gestión pedagógica, la vigencia es a partir del 01.03.2023.
- La DRE/UGEL de destino emite el acto resolutorio de reasignación y notifica al docente reasignado y la UGEL de origen.



Comunicación entre las UGEL

- Una vez que se realice la adjudicación de plazas, de forma inmediata la UGEL de destino, bajo responsabilidad, comunicará de manera virtual a la UGEL de origen la reasignación del docente, con la finalidad de que dicha UGEL libere la plaza para la publicación de la siguiente fase o etapa. También las plazas serán visualizadas en el aplicativo de reasignación.

10



PROHIBICIONES PARA EL PROCESO DE REASIGNACIÓN

- Los comprendidos en procesos administrativos disciplinarios.
- Los que están en proceso de racionalización.
- Encontrarse con medida preventiva o de retiro a consecuencia de una denuncia administrativa.
- Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- Haber sido sancionado con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días, que no haya superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
- Haber sido sancionado con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, que no haya superado, como mínimo, dos (02) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación o suscripción del acuerdo de permuta.
- Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.
- Estar en uso de licencia sin goce de remuneración, durante el proceso de reasignación.
- Estar participando del proceso de ascenso de escala, durante el procedimiento de permuta.
- **Haberse reasignado en el proceso de reasignación regular en los meses de mayo a julio del 2022.**



PRINCIPALES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Las UGEL no ejecutoras pueden conformar comité de reasignaciones y realizar el proceso de reasignación, previa delegación de funciones de la unidad ejecutora.
- Para plazas ubicadas en II. EE. gestionadas por la Iglesia Católica, otros sectores o de gestión privada el postulante deben contar con la propuesta del promotor o director de la IE.
- En el caso de plazas EIB debe figurar en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, así como acreditar poseer el nivel de dominio mínimo exigido para la correspondiente lengua originaria, conforme lo dispuesto por el anexo 2 de la Resolución Ministerial N.º 646-2018-MINEDU.
- El profesor nombrado de Educación Básica Regular (EBR) del nivel secundaria o Educación Básica Alternativa (EBA) ciclo avanzado, podrá solicitar su reasignación a otra plaza cuya área curricular o campo de conocimiento sea diferente al de la plaza en la que ejerce al momento de su postulación, siempre que, acredite con título pedagógico o de licenciado en educación.
- El área de Educación para el Trabajo de EBR secundaria y EBA avanzado, el profesor podrá reasignarse a una especialidad distinta a la del cargo de origen, siempre que acredite el título pedagógico o profesional técnico en la especialidad del cargo de destino.
- El profesor AIP del nivel secundaria de EBR que acredite más de un título pedagógico en alguna área curricular o especialidad, podrá solicitar su reasignación al área curricular manteniendo el mismo nivel y modalidad educativa.



PRINCIPALES DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El profesor en ejercicio de un destaque o encargatura en cargo de mayor responsabilidad puede participar en el proceso de reasignación en condición de titular de su plaza.
- La entidad de origen una vez comunicada del acto resolutivo de reasignación, deberá remitir en un plazo de cinco (5) días hábiles, el legajo personal del profesor a la DRE o UGEL de destino.
- El proceso de reasignación por las causales de interés personal y unidad familiar de plazas vacantes en Colegios Militares, estarán a cargo del Comité de Reasignación de la UGEL donde se encuentra ubicada geográficamente la institución educativa militar.
- El profesor reasignado, que es encargado en cargo de mayor responsabilidad con vigencia al año siguiente, deberá comunicar a la UGEL de destino, de su situación actual a fin de que la plaza docente se cobertura a través de un contrato.



DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALISTAS NORMATIVOS POR REGIONES

Especialista	Regiones a cargo	Correo electrónico	Contacto wsp
Samuel Lope	Lima Metropolitana	trayectoriaditen_01@minedu.gob.pe	949800605
Mauricio Vela	Ucayali, Amazonas y Junín	trayectoriaditen_02@minedu.gob.pe	988314445
Melissa Lozada	Cajamarca, Arequipa y Moquegua	trayectoriaditen_03@minedu.gob.pe	993323460
Laura Azpur	Ayacucho, Apurímac y Madre de Dios	trayectoriaditen_04@minedu.gob.pe	951004706
Fredy Flores	Ica, Piura, Tumbes y La Libertad	trayectoriaditen_08@minedu.gob.pe	979609051
Ana Lucia Chupillon	Lima provincias, Huancavelica y Tacna	trayectoriaditen_09@minedu.gob.pe	922372553
Lilia Díaz	Pasco, Callao y San Martín	trayectoriaditen_10@minedu.gob.pe	917908273
Ruben Miraya	Ancash, Puno y Lambayeque	rmiraya@minedu.gob.pe	980799815
Pedro Rea	Cusco, Loreto y Huánuco	prea@minedu.gob.pe	953680848



PERÚ

Ministerio
de Educación



GRACIAS

Mag. Eloy Alfredo Cantoral Licla

Coordinador del Equipo de Prospectiva y Trayectoria Docente de la DITEN